



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°047-2024/MDH**

**Huaura, 25 de abril del 2024**

**VISTO:**

El Informe N°1309-2023-SGSP/MDH de fecha 13 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Informe N°209-2024-OGRH/MDH de fecha 04 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Memorandum N°1039-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 05 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°214-2024-SGPP/MDH de fecha 24 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

Que, mediante Resolución Gerencial N°023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaura delega la función a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de emitir actos resolutivos concordantes con el artículo 78° del ROF-Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, mediante Informe N°1309-2023-SGSP/MDH de fecha 13 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, en la pone en conocimiento que el servidor Mario Agustín Abad Ramírez identificado con DNI N°15743387 continuara con su jornada laborando sin descanso vacacional quedando suspendidas. Ante ello Informe N°209-2024-OGRH/MDH de fecha 04 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos señala en consideración a lo expuesto que el servidor está presto a la aceptación de pago de remuneración vacacional no gozadas del mes de julio del 2023, solicitando la disponibilidad Presupuestal. Ante ello Memorandum N°1039-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 05 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas donde solicita la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento del pago de remuneración vacacional no gozadas del mes de julio del 2023, la cual es por necesidad de servicio no haciendo el uso físico de sus vacaciones programadas, por el importe de S/.2,252.00 soles. Ante ello mediante el Informe N°214-2024-SGPP/MDH de fecha 24 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el concepto de pago de remuneración vacacional no gozadas del mes de julio del 2023 a favor del Sr. Mario Agustín Abad Ramírez, por el importe de S/.2,252.00 soles.

Que, consideración la Constitución Política del Perú señala en su **“Artículo 25 señala La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”**. Así mismo el Decreto Legislativo N°713 señala en su **“artículo n°23 que los trabajadores que no hayan disfrutado del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel que adquirieron el derecho percibirán: a) una remuneración por el trabajo realizado; b) una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y, c) una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso”**.

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

### SE RESUELVE;

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE EL PAGO POR BENEFICIOS DE VACACIONES NO GOZADAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO DEL 2023, a favor del servidor Mario Agustín Abad Ramírez, por el importe de S/.2,252.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al servidor Mario Agustín Abad Ramírez y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA  
HEVER ANTONIO PASUELO SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN